

Adenda No. 3 al Prospecto de Información del Programa de emisión y Colocación Bonos Ordinarios y/o Subordinados Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

Mediante la presente Adenda No. 3, Scotiabank Colpatría S.A., antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., modifica el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación Bonos Ordinarios y/o Subordinados Colpatría (el “Programa”) el cual tiene aprobado un cupo global de un billón seiscientos mil millones de pesos (COP\$1.600.000.000.000). Este Programa fue modificado inicialmente en su plazo y cupo global por la Adenda No. 1 de 2011, con previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”) mediante oficio No. 2011010569-008-000. Posteriormente fue prorrogada su vigencia mediante oficio 2011010569-021-000 de fecha 25 de junio de 2014 de la SFC. Por último, mediante oficio No. 2017048046-016-000 de fecha 31 de julio de 2017 de SFC, y según consta en la Adenda No. 2 de 2017, se prorrogó la autorización de la oferta de valores bajo el Programa por tres (3) años más contados a partir de la fecha del mencionado oficio.

Según consta en las Actas de reuniones de Junta Directiva No. 627 del 14 de diciembre de 2018 correspondiente a la reunión no presencial del 28 de noviembre del mismo año, No. 630 del 30 de enero de 2019 y 635 del 16 de mayo de 2019 correspondiente a la reunión del mes de abril del mismo año celebrada a través de voto escrito, No. 642 del 25 de septiembre de 2019 y No. 645 del 27 de noviembre de 2019, y según autorización de la SFC en los términos del oficio No. 2019108129-022-000 del 17 de diciembre de 2019, las modificaciones realizadas al Programa son las siguientes:

1. Inclusión de los Bonos Basilea III

- A. En la portada del Prospecto se incluirá la modalidad utilizada para la emisión de los valores del Programa y en relación con los Bonos Basilea III se realizan adiciones al Plazo de Redención y Series, a la Tasa Máxima de Interés (cupones), y a la Moneda de Denominación, así:

Modalidad para la Emisión de los Bonos:	Estandarizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.
Plazo de Redención y Series:	Las series están definidas de acuerdo con su tasa y los plazos de vencimiento de los bonos se cuentan a partir de la fecha de emisión, de la siguiente manera: Bonos Ordinarios: Serie A: DTF Serie B: IPC Serie C: IBR Serie D: UVR Serie E: Tasa Fija Bonos Subordinados: Serie FS: IPC Serie GS: DTF Serie HS: Tasa fija. Serie IS: IPC. Serie JS: IPC

	<p>Las series "A" a la "E" tendrán un vencimiento máximo de diez (10) años. Las series "FS" y "GS" tendrán un vencimiento máximo de diez (10) años. Las series "HS", "IS" y "JS" tendrán un vencimiento máximo de treinta (30) años.</p>
--	--

<p>Tasa Máxima de Interés (Cupones):</p>	<p>Los Bonos Ordinarios y/o Subordinados Colpatria devengarán un interés máximo dependiendo de la serie:</p> <p>Serie A: Tasa DTF (TA) + un Spread (TA) Serie B: Tasa IPC (EA) + un Spread (EA) Serie C: IBR (NMV) + Spread (NMV) Serie D: UVR (EA) + Spread (EA) Serie E: Tasa Fija Serie FS: Tasa IPC (EA) + un Spread (EA) Serie GS: Tasa DTF (TA) + un Spread (TA) Serie HS: Tasa Fija (EA). Serie IS: IPC + Spread (EA) del inicio del periodo de causación. Serie JS: IPC + Spread (EA) del final del periodo de causación.</p> <p>El capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.10.2.9.4. El rendimiento de cada Emisión reflejará las condiciones de mercado vigentes en la fecha de colocación de la misma, cumpliendo con los lineamientos del emisor de acuerdo al Acta de 493 de julio 21 de 2009, sin que en la subasta la tasa de corte sea superior a:</p> <p>Serie A: Tasa DTF (TA) + 4 (TA) Serie B: Tasa IPC (EA) + 7 (EA) Serie C: IBR (NMV) + 5 (NMV) Serie D: UVR (EA) + 7 (EA) Serie E: 12% (EA) Serie FS: Tasa IPC (EA) + 7 (EA) Serie GS: Tasa DTF (TA) + 4 (TA)</p> <p>La sub tasa de las Serie HS, IS y JS se determinará en el Aviso de Oferta Pública.</p> <p>Los intereses de las series "A" a la "E", "FS" y "GS" serán pagaderos mensual, trimestral y/o semestralmente con una base de liquidación de 365/365 o 360/360, según se informará en el Aviso de Oferta Pública.</p> <p>Los intereses de las series HS, IS y JS serán pagaderos trimestral, semestral o anualmente, periodo vencido, según se informará en el Aviso de Oferta Pública.</p>
---	---

Moneda de Denominación:	Las series A, B, C, E, FS GS, HS, IS y JS estarán denominadas en pesos Colombianos. La serie D estará denominada en UVR.
--------------------------------	--

Calificación de la Emisión:	El Comité Técnico de Calificación de Value and Risk Ratings S.A., Sociedad Calificadora de Valores, asignó inicialmente la calificación AA+ para los Bonos Ordinarios y AA para los Bonos Subordinados. El documento puede ser consultado en la página web www.vriskr.com La calificación de los Bonos Basilea III se publicará en el Aviso de Oferta Pública.
------------------------------------	---

- B. En el Glosario, se modifican la definiciones de “Colpatria” y de “Término de las Emisiones” y se adicionan las definiciones de “Bonos Basilea III” y de “Helm Trust S.A.”, en los siguientes términos:

“Bonos Basilea III: Son aquellos Bonos Subordinados que deben cumplir con los criterios de pertenencia al patrimonio adicional del Emisor contemplados en el Artículo 2.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, incluyendo un mecanismo de absorción de pérdidas para restablecer la relación de solvencia cuando se requiera, el cual no tendrá límite y en consecuencia el capital de los Bonos Basilea III podrá reducirse a cero de conformidad con lo previsto en el numeral 1.10.2.9.6 del presente Prospecto.”

“Colpatria”: Es Scotiabank Colpatria S.A., antes Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.”

“Helm Trust S.A.”: Es Itau Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, antes Helm Trust S.A.

“Término de las Emisiones”: Es el comprendido entre la Fecha de Emisión y hasta diez (10) años después para las series “A” a la “E”, “FS” y “GS”, y hasta treinta (30) años después para las series “HS”, “IS” y “JS”.

- C. Se modifica el numeral 1.4 con el fin de establecer el plazo para la readquisición de los Bonos Basilea III y los efectos de la readquisición a partir de la fecha de esta Adenda, así:

“1.4. Ley de Circulación

La ley de circulación de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados Colpatria objeto de la presente emisión es a la orden. Por tratarse de títulos desmaterializados, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores de Deceval S.A., siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo de Deceval. Así mismo, los Bonos tendrán mercado secundario directamente entre los Tenedores de Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC). Así mismo y por tratarse de una emisión totalmente desmaterializada, los adquirentes o suscriptores de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados Colpatria renuncian a la posibilidad de materializarlos.

El emisor podrá readquirir los Bonos Ordinarios y/o Subordinados Colpatria emitidos, una

vez haya transcurrido un año después de la suscripción de los mismos Para el caso de los Bonos Basilea III los podrá readquirir una vez cumplido el quinto (5) año, contado a partir de la fecha de la emisión.

Esta operación debe realizarse a través de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) e implicará , tanto para los Bonos Ordinarios como para los Bonos Subordinados, incluyendo los Bonos Basilea III, su extinción por confusión. La aceptación de los tenedores a la readquisición que ofrezca el emisor es voluntaria y por lo tanto no conlleva para ellos ninguna obligación. Los bonos Ordinarios estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia

- A. Se adiciona el numeral 1.10.2.9. con el fin de regular los términos aplicables a los Bonos Basilea III, así:

“1.10.2.9. Bonos Basilea III

Los Bonos Basilea III son una subespecie de los Bonos Subordinados, y en consecuencia les son aplicables las disposiciones relativas a estos últimos, salvo por los términos y condiciones especiales para los Bonos Basilea III, contenidos en los numerales 1.10.2.9.1 al 1.10.2.9.6 a continuación, y las condiciones específicas para cada Emisión que se complementarán y determinarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, conforme a lo dispuesto en el reglamento de emisión y colocación y en el presente Prospecto.

1.10.2.9.1. Serie, Denominación y Plazo

Las emisiones de Bonos Basilea III podrán ser en tres (3) series:

Serie HS: Bonos Basilea III denominados en Pesos y con tasa de interés fija efectiva anual.

Serie IS: Bonos Basilea III denominados en Pesos y con tasa de interés variable atada al IPC del inicio del periodo de causación.

Serie JS: Bonos Basilea III denominados en Pesos y con tasa de interés variable atada al IPC del final del periodo de causación.

Los Bonos Basilea III se redimirán en plazos de hasta treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión, según se establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

1.10.2.9.2. Rendimientos de los Bonos Basilea III

Serie HS

Los Bonos Basilea III Colpatría Serie HS devengarán intereses remunerados a tasa fija en Pesos Colombianos, pagaderos en moneda legal colombiana. El capital será redimido en cualquiera de las modalidades contempladas en el numeral 1.10.3.5. siguiente, según lo establecido en el Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Basilea III Colpatría Serie HS, se tomará al final de cada periodo de causación de intereses de capital el Capital Vigente denominado en Pesos Colombianos y se multiplicará por el valor de Tasa Cupón en su equivalente periodo vencido de acuerdo con la modalidad de pago de intereses establecida. Para el cálculo de la Tasa Cupón en su equivalente periodo vencido de acuerdo con la modalidad de pago de intereses establecida. Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

Intereses pagaderos en Pesos = $[(1 + \text{Tasa Cupón EA } \%)^{(n / \text{Base})} - 1] * \text{Capital Vigente en Pesos}$.

Dónde:

n : Correspondiente al número de días entre la fecha de inicio del periodo de causación, incluido, y la fecha final del periodo de causación.

Base : 365/365 o 360/360, según sea definido en el Aviso de Oferta Pública.

Para todas las series (HS, IS y JS) el cálculo y liquidación de los intereses se realizará con base en cuatro (4) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión (0,0000%). En caso de que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Banco pagará los intereses el día hábil inmediatamente siguiente reconociendo los respectivos días adicionales.

Serie IS

Los Bonos Basilea III Colpatría Serie IS devengarán un interés flotante referenciado a la variación del Índice del Precio al Consumidor Total Nacional (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para los últimos doce (12) meses y su capital será redimido en cualquiera de las modalidades contempladas en el numeral 1.10.3.5. siguiente, según lo establecido en el Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Basilea III Colpatría serie IS, se tomará la tasa compuesta por: i) el último dato oficial de la variación de doce (12) meses del IPC Total Nacional publicado por el DANE correspondiente al mes del inicio del periodo de causación de intereses, más ii) el Margen correspondiente. El Margen que se ofrezca sobre el IPC para el cálculo de los intereses, será determinado por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La tasa efectiva anual base se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa Efectiva Anual Base (\%)} = [(1 + \text{IPC}\%)*(1+\text{Margen}\%)] - 1$$

Dónde:

n : Correspondiente al número de días entre la fecha de inicio del periodo de causación, incluido, y la fecha final del periodo de causación.

Base : 365/365 o 360/360, según sea definido en el Aviso de Oferta Pública.

La tasa efectiva anual base deberá convertirse en su equivalente semestre vencido, según sea pactado en cada caso, y dicha tasa se aplicará al saldo del capital de los Bono Basilea III, utilizando para ellos la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Rendimiento Periodo (\%)} = [(1 + \text{Tasa Efectiva Anual Base (\%)}^{(n / \text{Base})}] - 1$$

Dónde n corresponde a:

- El número de días transcurridos entre la fecha de emisión y la fecha del primer pago de intereses.

- El número de días transcurridos entre el último pago de intereses y la fecha del siguiente pago de intereses.

Base : 365/365 o 360/360 según sea definido en el Aviso de Oferta Pública.

Si por alguna razón el IPC fuese eliminado, éste será reemplazado por el indicador que sea establecido por el Gobierno Nacional y en la forma en que sea reportado por la entidad que el Gobierno Nacional designase para tal fin. Así mismo, si el IPC utilizado para el cálculo de los rendimientos fuese modificado o corregido por el DANE, ello no dará lugar a reliquidación de los intereses pagados con anterioridad a dicho cambio.

Serie JS:

Los Bonos Basilea III Colpatria Serie JS devengarán un interés flotante referenciado a la variación del Índice del Precio al Consumidor Total Nacional (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para los últimos doce (12) meses y su capital será redimido en cualquiera de las modalidades contempladas en el numeral 1.10.3.5. siguiente, según lo establecido en el Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Basilea III Colpatria serie JS, se tomará la tasa compuesta por: i) el último dato oficial de la variación de doce (12) meses del IPC Total Nacional publicado por el DANE correspondiente al mes del final del periodo de causación de intereses, más ii) el margen correspondiente. El Margen que se ofrezca sobre el IPC para el cálculo de los intereses, será determinado por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La tasa efectiva anual base se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa Efectiva Anual Base (\%)} = [(1 + \text{IPC}\%)*(1+\text{Margen}\%)] - 1$$

Dónde:

n : Correspondiente al número de días entre la fecha de inicio del periodo de causación, incluido, y la fecha final del periodo de causación.

Base : 365/365 o 360/360 según sea definido en el Aviso de Oferta Pública.

La tasa efectiva anual base deberá convertirse en su equivalente semestre vencido, según sea pactado en cada caso, y dicha tasa se aplicará al saldo del capital de los Bono Basilea III, utilizando para ellos la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Rendimiento Periodo (\%)} = [(1 + \text{Tasa Efectiva Anual Base (\%)}^{(n / \text{Base})}] - 1$$

Dónde n corresponde a:

- El número de días transcurridos entre la fecha de emisión y la fecha del primer pago de intereses.
- El número de días transcurridos entre el último pago de intereses y la fecha del siguiente pago de intereses.

Base : 365/365 o 360/360 según sea definido en el Aviso de Oferta Pública.

Si por alguna razón el IPC fuese eliminado, éste será reemplazado por el indicador que sea establecido por el Gobierno Nacional y en la forma en que sea reportado por la entidad que el Gobierno Nacional designase para tal fin. Así mismo, si el IPC utilizado para el cálculo de los rendimientos fuese modificado o corregido por el DANE, ello no dará lugar a reliquidación de los intereses pagados con anterioridad a dicho cambio.

1.10.2.9.3. Periodicidad de Pagos de Intereses

La periodicidad de pago de intereses de los Bonos Basilea III podrá ser trimestral, semestral o anual, periodo vencido, según se defina en el Aviso de Oferta Pública. Dichos intereses se contarán a partir de la fecha de emisión. Así mismo, los Bonos Basilea III devengarán intereses hasta la fecha de su vencimiento y no habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

En el evento en que el emisor no realice los pagos de intereses y de capital correspondientes en el momento indicado, durante el periodo en que se mantenga dicho incumplimiento, los Bonos Basilea III devengarán intereses de mora equivalentes a la tasa máxima legalmente permitida, salvo que se active el mecanismo de absorción de pérdidas establecido en el numeral 1.10.2.9.6.

1.10.2.9.4. Amortización de Capital

El capital de los Bonos Basilea III será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Sin embargo, el capital de los Bonos Basilea III de las series HS, IS y JS se podrá amortizar total o parcialmente una vez cumplido el quinto (5) año, contado a partir de la fecha de emisión. En el evento de amortizaciones parciales no habrá un valor mínimo para realizarlas. Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Bono Basilea III, expresado con dos decimales.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos Basilea III a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pago de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos Basilea III.

El prepago de los Bonos Basilea III (i) le confiere al Emisor el derecho a pagar anticipadamente los Bonos, siempre que así lo haya previsto en el correspondiente Aviso de Oferta Pública; (ii) requerirá de previo aviso a los Tenedores de Bonos en los términos indicados en el presente Prospecto de Información; (iii) será anunciado por el Emisor a los Tenedores de Bonos y al público en general con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el prepago, mediante un aviso publicado en el (los) mismo(s) diario(s) en que se anunció la Oferta Pública o en cualesquiera otros medios de amplia difusión pública previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia y el cumplimiento de los demás

requisitos establecidos en el literal c) del Artículo 2.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010; (iv) se hará mediante el uso de un precio de ejercicio que se determinará en el Aviso de Oferta Pública; y (v) se prorratará de forma equitativa entre los Tenedores de Bonos prepagándose a cada uno el mismo porcentaje de prepago sobre su posición nominal de inversión.

El Emisor podrá recomprar o readquirir los Bonos Basilea III en el mercado secundario una vez cumplido el quinto (5) año, contado a partir de la fecha de la emisión. La oferta de recompra por parte del Emisor no obligará a los Tenedores de los Bonos a venderlos. Los Bonos así suscritos serán debidamente anulados por Deceval; y las obligaciones del Emisor en relación con tales Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

1.10.2.9.5. Fuente de Pago de los Bonos Basilea III

Los Bonos Basilea III de las series HS, IS y JS se pagarán con cargo al patrimonio de Colpatría.

1.10.2.9.6. Mecanismo de Absorción de Pérdidas

Los Bonos Basilea III contarán con un mecanismo de absorción de pérdidas que permita asignar las pérdidas de Colpatría a los Bonos Basilea III.

Este mecanismo consistirá en una amortización parcial o total de los Bonos Basilea III, por un valor equivalente a aquel que sea necesario para restablecer la relación de solvencia básica de Colpatría al seis por ciento (6%). La absorción de pérdidas por parte de los Bonos Basilea III no tendrá límite, por lo cual, en caso de no ser el capital de los mismos suficiente para restablecer la relación de solvencia básica de Colpatría a un seis por ciento (6%), el debido a los Tenedores de Bonos por capital e intereses, se reducirá a cero, no se causarán más intereses y los Bonos Basilea III se entenderán pagados, aun cuando el Emisor no desembolse recurso alguno a favor de los Tenedores de Bonos Basilea III.

En el evento que el mecanismo de absorción de pérdidas se active simultáneamente para dos o más instrumentos de capital en circulación, el valor total a amortizar se distribuirá entre los distintos instrumentos a prorrata del valor de su saldo,

Este mecanismo se activará de manera automática ante cualquier de las siguientes situaciones: (i) la orden en firme de la Superintendencia Financiera de Colombia; o (ii) el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que se envíe a la Superintendencia Financiera de Colombia el reporte en donde se evidencie la caída de la relación de solvencia básica de Colpatría por debajo del límite que establezcan los respectivos Avisos de Oferta de cada emisión de Bonos Basilea III, el cual no puede ser inferior al cuatro coma cinco por ciento (4,5%).

1.10.2.9.7. Prohibición de Financiación

Scotiabank Colpatría no financiará, ni parcial ni totalmente, a los Inversionistas en la adquisición de los Bonos Basilea III.”

- B. Se modifican los numerales 1.11., 1.13., 1.14., 1.17., 1.27, 120 y 1.34. con el fin de incluir la mención a las series HS, IS y JS, así:

“1.11. Inscripción Automática.

Los Bonos Ordinarios series A a E y/o Subordinados Colpatria series FS, GS, HS, IS y JS, tienen inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010.”

“1.13. Fechas de Suscripción, Expedición y Emisión de los Valores

Fecha de Emisión: Corresponde al día hábil siguiente a la fecha en la cual se publique el primer aviso de Oferta Pública de los Bonos Ordinarios Colpatria series A a E y de los Bonos Subordinados Colpatria series FS, GS, HS, IS y JS.

Fecha de Expedición: Corresponde a la fecha en la cual se registra y anota en cuenta la suscripción original de los Bonos Ordinarios Colpatria series A a E y de los Bonos Subordinados Colpatria series FS, GS, HS, IS y JS.

Fecha de Suscripción: Corresponde a la fecha en el cual sean colocados y pagados efectivamente por primera vez los Bonos Ordinarios Colpatria series A a E y de los Bonos Subordinados Colpatria series FS, GS, HS, IS y JS.”

“1.14. Vigencia de la Oferta, Plazo de Colocación y Lotes

La oferta de colocación de los Bonos Ordinarios Colpatria series A a E y los Bonos Subordinados Colpatria series FS, GS, HS, IS y JS, permanecerán vigentes durante el día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que se publique el Aviso de Oferta Pública. Durante ese día en el horario y condiciones previstos en el presente Prospecto de información para la subasta, los inversionistas deberán presentar sus demandas.

El plazo para la colocación del presente Programa de Emisión de Bonos Ordinarios Colpatria series A a E y de los Bonos Subordinados Colpatria series FS, GS, HS, IS y JS, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión. Así mismo, la colocación podrá realizarse en varias emisiones.”

“1.17. Destinatarios de la Oferta

Las ofertas de colocación de los Bonos Ordinarios Colpatria series A a E y de los Bonos Subordinados Colpatria series FS, GS, HS, IS y JS, están dirigidas al público inversionista en general, entendiéndose que dentro de este grupo se encuentran los clientes de Colpatria. El Aviso de Oferta Pública será publicado en un diario de amplia circulación nacional.”

“1.20. Medios de Información de la Oferta

Los avisos e informaciones que deban ser dados a conocer a los Tenedores de los Bonos Ordinarios y Subordinados Colpatria a través de un diario, serán publicados en un diario de amplia circulación nacional.”

“1.27. Negociación de los Bonos

Una vez emitidos, los Bonos Ordinarios Colpatria series A a E y los Bonos Subordinados Colpatria series FS, GS, HS, IS y JS, podrán ser negociados libremente conforme a su ley de

circulación. Por lo tanto, por tratarse de títulos a la orden, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotación en cuenta de depósito de los tenedores de Deceval S.A., de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval S.A.

Si al momento de realizarse el traspaso hubiese intereses causados y no cobrados, éstos se pagarán al adquirente, salvo pacto en contrario conforme a disposiciones del Código de Comercio, expresado por escrito a la sociedad emisora.”

“1.34. Calificación de la Emisión

El Comité Técnico de Calificación de Value and Risk Ratings S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en sesión del 27 de agosto de 2009, asignó la calificación AA+ a los Bonos Ordinarios, según consta en el Acta No. 012 de la misma fecha y la calificación AA a los Bonos Subordinados. Detalle completo de la calificación se encuentra en el Anexo 13.

A la fecha de la presente Adenda, la calificación de riesgo asignada por Value and Risk Ratings S.A. Sociedad Calificadora de Valores para los Bonos Ordinarios es AAA y para los Bonos Subordinados es AA+ según consta en el Acta No. 460 del 16 de agosto de 2019. Las modificaciones a dichas calificaciones serán informadas como información relevante.

La calificación vigente de los Bonos Basilea III será publicada en el Aviso de Oferta Pública de la Emisión.”

El Representante Legal de Scotiabank Colpatria S.A. expresa que, dentro de su competencia, ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la presente Adenda, de tal forma que ha validado su veracidad y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas, como consta en certificación anexa.

La veracidad e integridad de la información contenida en la presente Adenda fue de debidamente revisada y aprobada por Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de bonos, conforme consta en certificación emitida por dicha entidad, la cual se anexa.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Programa se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

ADVERTENCIAS

Se considera indispensable la lectura del prospecto de información para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y la autorización de la oferta pública, no implica calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de las personas naturales o jurídicas inscritas, ni sobre el precio, la bondad o la negociabilidad del valor o de la respectiva emisión, ni sobre la solvencia del emisor.

Las modificaciones al Reglamento y al Prospecto de Emisión y Colocación del Programa contenidas en la presente Adenda No. 3 aplicarán a las emisiones con cargo a éste a partir de la entrada en vigor de la mencionada Adenda.